



Ejecutivo Hipotecario
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2022-00112-00

Señora Juez, le informo que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, respecto a la notificación del demandado. Al Despacho.

Bucaramanga, 3 de marzo de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis (6) de marzo de dos mil Veintitrés (2023).

En aras de dar celeridad al proceso y continuar con su trámite, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de mandamiento de pago, respecto a la notificación del demandado, so pena de dar aplicación al numeral primero del artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento Tácito).

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9058faafffd75697497a2e14d1a2a9daa6d98a38a46f07ac9ffae274a01e2e**

Documento generado en 06/03/2023 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>